

**Aprueban política remunerativa del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación  
Internacional – APCI**

**DECRETO SUPREMO N° 117-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI a modificar los servicios no personales del personal que desempeña cargos de carácter permanente, en contratos de servicios personales, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará, mediante decreto supremo, la Escala Remunerativa de la APCI;

Que, así mismo la mencionada Disposición Complementaria y Transitoria dispone que el costo de la escala remunerativa a aprobarse se financiará con cargo al presupuesto aprobado en la presente Ley, sin demandar recursos al Tesoro Público, quedando autorizado a realizar modificaciones presupuestarias necesarias del Grupo Genérico del Gasto 3. Bienes y Servicios al Grupo Genérico del Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales;

De conformidad, con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28927;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto de la norma**

Apruébese la política remunerativa del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Condiciones para su aplicación**

La aplicación de la política remunerativa dispuesta en la presente norma se sujeta a lo siguiente:

- A. Se prohíbe, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, la percepción, por parte del trabajador, de cualquier otro ingreso, bonificación, asignación, retribución y beneficio de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento, en especie o dinerario, en forma adicional al monto máximo establecido en la escala que aprueba la presente norma.
- B. El Titular del Pliego o a quien éste delegue, fija el monto que corresponda a cada trabajador, tomando en consideración la evaluación de su desempeño. En ningún caso el monto fijado para cada trabajador podrá superar el monto máximo establecido en la escala que aprueba el presente dispositivo.
- C. Sólo se reconoce al personal que labora en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI doce (12) remuneraciones continuas al año, más un (1) sueldo por Aguinaldo por Fiestas Patrias y otro (1) por Navidad.
- D. La escala remunerativa aprobada en la presente norma rige a partir de la fecha de su publicación.
- E. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI informa al Viceministro de Hacienda, las acciones que efectúe en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, dentro de los diez (10) días de adoptada la acción.
- F. Lo dispuesto en la presente norma incluido el Anexo, no es de aplicación a las personas contratadas bajo la modalidad de locación de servicios o servicios no personales.

### **Artículo 3º.- Financiamiento**

El gasto que origine la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, se atenderá con cargo a los recursos asignados al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

### **Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

## **ANEXO**

### **POLÍTICA REMUNERATIVA DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI**

El presente anexo contiene la escala correspondiente a la política remunerativa del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, cuya aplicación se sujeta estrictamente al Decreto Supremo que lo aprueba.

La remuneración máxima mensual por todo concepto, aplicable por niveles se fijará conforme a lo siguiente:

<b>CARGO / GRUPO OCUPACIONAL / NIVEL</b>	<b>REMUNERACIÓN MÁXIMA</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	12 000
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO	9 000
GERENTES - JEFES DE OFICINA	8 500
ASESORES	8 000
PROFESIONAL D	7 000
PROFESIONAL C	6 500
PROFESIONAL B	5 800
PROFESIONAL A	4 700
TECNICO C	3 800
TECNICO B	3 300
AUXILIAR C	2 800
AUXILIAR B	2 300
AUXILIAR A	1 300